

Resolución Directoral

N° 964 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 5202-2013 de fecha 09 de Agosto de 2011, presentado por doña Ceferina Pariona Ayala de Esquen, identificada con DNI N° 07989060, con domicilio en la Calle Juan Velasco Alvarado Mz. "C" Lt. 9 Coop. Virgen de Copacabana en el Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción de licencia de uso de agua superficial por renuncia del titular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 476-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 31 de Agosto de 2009, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a doña Ceferina Pariona Ayala de Esquen y don Baltazar Esquen Zapata, para el predio denominado "Parcela 14" con U.C. N° 02196, superficie bajo riego 3.1854 ha., ubicado en el sector Copacabana, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 051-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 06 de Marzo de 2014, la administración Local de agua Chillón Rímac Lurin, concluye que es procedente la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a doña Ceferina Pariona



Ayala de Esquen, para el predio de U.C. N° 02196, mediante Resolución Administrativa N° 476-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 31 de Agosto de 2009, por motivos de no hacer uso del agua para riego y que el volumen de agua de la licencia que se extingue de un área de 3.1854 ha., pasando a disponibilidad del bloque de riego Caudivilla-Huacoy-Punchaca;

Que, mediante Informe Técnico N° 355-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/KOC, de fecha 28 de Mayo de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que se extinga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, bajo la causal de renuncia del titular, por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho a doña Ceferina Pariona Ayala de Esquen y esposo, mediante Resolución Administrativa N° 476-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 31 de Agosto de 2009, para el predio denominado "Parcela 14" con U.C. N° 02196, superficie bajo riego 3.1854 ha. y un volumen máximo de hasta 49 503,62 m3, recomendando revertir un volumen de hasta 49 503,62 m3 de agua al bloque de riego San Lorenzo;

Que, el administrado mediante escrito de fecha 09 de Agosto de 2011, solicita extinción de licencia de uso de agua superficial por renuncia del titular, concordante con el artículo 102° extinción de derechos de uso de agua, numeral 102.1) La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación; el administrado acredita la propiedad adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de compra-venta e independización, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 476-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 31 de Agosto de 2009, con lo que acredita contar con derecho de uso de agua, y de la misma forma realizada la inspección ocular se acredita que el predio se encuentra cercado con fines urbanos;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 888-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 11 de Junio del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a don Benito Huamani Cartolin, mediante Resolución Administrativa N° 476-2009-ANA/ALA.CHRL de fecha 31 de Agosto de 2009, para el predio denominado "Parcela 14" con U.C. N° 02196, superficie bajo riego 3.1854 ha. y un volumen máximo de hasta 49 503,62 m3.

ARTICULO 2°.- Revertir un volumen de hasta 49 503,62 m3, al bloque de riego San Lorenzo, correspondiente al predio de U.C. N° 02196, con área bajo riego de 3.1854 ha.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción de la Licencia resuelta en este acto.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO 5°.- Encargar la notificación de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de agua Chillón-Rímac-Lurin, para la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Chillón, a la Comisión de Regantes San Lorenzo, y a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
ING. RICARDO FANANAN BAZALAR
Director (e) de la AAA - Cañete-Fortaleza